

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para la realización de actividades de carácter material y técnico en materia de industria.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) han suscrito el día 30 de septiembre de 2024 el acuerdo de encomienda de gestión para la realización, por parte del IVACE, de actividades de carácter material y técnico en materia de industria, propias de la Dirección General de Industria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para su eficacia, procede la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de dicho acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Alicante, 3 de octubre de 2024

Elena Lumbreras Peláez

Subsecretaria de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo



ACUERDO de encomienda de gestión entre la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para la realización de actividades de carácter material y técnico en materia de industria.

Reunidos

De una parte, la Hble. Sra. Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Doña Nuria Montes de Diego en representación de dicha Conselleria, tal y como consta en el artículo 5 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y consellerias,

Y de otra, el Secretario Autonómico de Industria, Comercio y Consumo, Ilmo. Sr. D. Felipe Carrasco Torres, en su calidad de Director General del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (en adelante, IVACE), en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de la resolución de la Presidenta del IVACE de 27 de octubre de 2023 sobre designación de suplencias de la Dirección General del IVACE, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 4.2.a) del Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo de encomienda de gestión.

Atendiendo a que:

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Industria ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983 del Consell en materia de industria y seguridad industrial, y todas aquellas otras que se le encomiende o delegue o que le confieran las disposiciones legales o reglamentarias, conforme lo establecido en artículo 14 del Decreto 226/2023, de 19 de



diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, IVACE, es un ente de derecho público integrado en el sector público de la Generalitat encuadrado en la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y que, conforme al artículo 4.3 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, ejerce la gestión de la política energética, industrial y de apoyo a las empresas en las materias que le atribuye su ley de creación y la normativa que la desarrolla, así como mantiene la debida colaboración con los diferentes centros directivos de la Conselleria en sus respectivos ámbitos competenciales.

En el art.11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se establece que “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”. Asimismo el citado artículo 11 en su apartado 3. a) establece respecto a la formalización de las encomiendas de gestión que “cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público perteneciente a la misma Administración deberá formalizarse por acuerdo expreso de los órganos o entidades de Derecho Público intervinientes.”

Los avances realizados en la telematización de los procedimientos administrativos enmarcados en el ámbito del Plan Agiliza Industria y en el reciente Plan Simplifica, hacen necesaria la continua revisión de las bases de datos, que deben estar completas y actualizadas para permitir a la ciudadanía iniciar expedientes enlazando, mediante los correspondientes números de registro, las instalaciones y establecimientos industriales existentes. Asimismo, dado que el marco regulatorio en materia de industria está fundamentado, en general, en la presentación de declaración responsable, es necesario incrementar los efectivos personales destinados a controlar la adecuada puesta en servicio de las instalaciones sujetas a dicha normativa e



intensificar la supervisión de los agentes intervinientes en seguridad industrial, controlando la realización de las inspecciones periódicas y verificaciones de instrumentos y equipos de medida.

La escasez actual de personal dedicado a asuntos en materia de industria existente en el centro directivo y los servicios territoriales hace necesaria una suscripción de encomienda de gestión, de modo que se lleven a cabo actuaciones que permitan completar con eficacia y eficiencia la tramitación administrativa de los expedientes incoados y se realice la adecuada supervisión y control del parque de instalaciones y establecimientos industriales existente.

El carácter técnico y específico de los trabajos que se pretenden acometer, la cualificación e independencia que resultan necesarios y, a la vez, exigibles a la entidad que deba llevarlos a cabo, así como la experiencia demostrada por IVACE, hacen oportuno que IVACE pueda encargarse de su realización mediante la oportuna suscripción del acuerdo de esta encomienda de gestión.

En base a lo anterior

Se ACUERDA

Encomendar, por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, la realización de las actividades de carácter material y técnico atribuidas a la Dirección General de Industria consistentes en los trabajos que se detallan en la Cláusula Segunda de este Acuerdo.

El presente acuerdo es de naturaleza pública y se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y no por la normativa de contratación administrativa.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la encomienda de gestión de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, (en adelante, Conselleria) al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), para la realización de asistencia técnica a la Dirección General de Industria (en adelante, Dirección General), a la que



le corresponde ejercer las funciones en materia de industria, seguridad industrial, metrología y vehículos.

Las actividades objeto del presente acuerdo se materializarán en los estudios, trabajos y actividades de carácter material o técnico que, en el marco de los campos definidos por la Cláusula Segunda, se establezcan de común acuerdo.

Segunda. Marco de los trabajos.

Las actividades a realizar por IVACE serán las comprendidas entre los siguientes campos:

- a) Asesoramiento y estudios técnicos relativos a la normativa de seguridad industrial, metrología y vehículos y su desarrollo reglamentario.
- b) Asesoramiento e informes técnicos relativos a la resolución de expedientes:
 - Solicitudes para la obtención del primer Certificado de Aprobación ADR español de vehículos de importación: estudio, valoración y preparación del Certificado ADR,
 - Solicitudes para la obtención del primer Certificado de Conformidad ATP español, de vehículos de importación: estudio, valoración y preparación del Certificado ATP, Expedientes de metrología legal de pesaje, volumétricos, taxímetros...,
 - Vehículos históricos. Expedientes sancionadores a laboratorios, técnicos y titulares de vehículos históricos,
 - Otros expedientes de seguridad industrial, vehículos y metrología.
- c) Asesoramiento técnico, mantenimiento y actualización de las bases de datos y los registros especiales de los Servicios Territoriales de Industria, Energía y Minas que resulten de competencia de la Dirección General. Revisión documental de los expedientes que a dicho efecto, se requiera.
- d) Apoyo técnico en actuaciones de control e inspección de instalaciones de seguridad industrial.
- e) Asesoramiento técnico y seguimiento de las actuaciones realizadas por los Organismos de control (OC) en la Comunitat Valenciana:
 - Inspecciones periódicas: Realización de visitas de control y emisión de informe anual;



- Control administrativo de las inspecciones mediante la aplicación AIRE e información a la Dirección General;
- Remisión de informe justificativo de las actuaciones observadas que supongan incumplimientos de la normativa vigente para incoación de actuaciones sancionadoras por parte del órgano competente, en su caso;
- Informe y resumen de las memorias anuales de actuaciones de los Organismos de control.

f) Seguimiento de las actuaciones realizadas por los Organismos de Autorizados de Verificación Metrológica (OAVM) en la Comunitat Valenciana:

- Verificaciones metrológicas: Realización de visitas de control y emisión de informe anual;

Control administrativo de las verificaciones mediante la aplicación AIRE: Información al centro directivo;

- Remisión de informe justificativo de las actuaciones observadas que supongan incumplimientos de la normativa vigente para incoación de actuaciones sancionadoras por parte del órgano competente, en su caso;
- Informe y resumen de las Memorias Anuales de Actuaciones de los OAVM.

g) Colaboración en la actualización de protocolos de inspecciones, con Comités Técnicos de Normalización de AENOR y con los grupos de trabajo del Ministerio competente en materia de industria.

h) Asesoramiento y apoyo técnico en actuaciones de vigilancia de mercado de productos industriales. Emisión de informes técnicos de denuncias y expedientes técnicos de marcado CE, preparación de informes de traslado de denuncias e informes técnicos de incumplimientos.

i) Asesoramiento en consultas y reclamaciones. Estudio técnico, informe y propuesta de respuesta.

j) Apoyo técnico en la corrección de los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria:

Programar las sesiones de corrección en coordinación con los Servicios Territoriales de Industria, Energía y Minas, gestionar las incidencias administrativas, enviar datos



a los tribunales, y cargar y volcar los resultados en la aplicación informática para la obtención en cada Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de los listados provisionales de personas aptas y no aptas.

k) Colaboración en campañas informativas. Difusión a titulares de instrumentos y sistemas de medida, instalaciones o productos sujetos a normativa en materia de industria.

Tercera. Contraprestaciones económicas

El desarrollo del presente Acuerdo no dará derecho a contraprestación económica a favor de ninguna de las partes, soportando cada una de ellas el coste, si lo hubiera, de las actuaciones que deban desarrollar para lograr la efectiva puesta en marcha de esta colaboración.

Cuarta. Intercambio de información

En el marco de colaboración mutua establecido en este acuerdo, las partes se comprometen a intercambiar cuanta información resulte relevante y de interés para la planificación, coordinación, tramitación y emisión de informes.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento del acuerdo formada por tres personas representantes de la Dirección General y otras tres de IVACE, que serán designadas por cada parte.

Dichas personas representantes podrán ser acompañadas por quienes estimen oportuno a los efectos de prestar el adecuado asesoramiento técnico.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, en cualquier caso, cuando lo solicite una de las partes, y tendrá los siguientes contenidos:

- Definir los trabajos a realizar en función de las necesidades y disponibilidad de cada parte, en el marco de lo establecido en la Cláusula Segunda.
- Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos, proponiendo las mejoras que considere oportunas.
- Colaborar en la correcta ejecución del presente acuerdo.
- Proponer la prórroga de la encomienda antes de que finalice su plazo de vigencia.



Sexta. Entrada en vigor y vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por dos años más.

Séptima. Protección de datos

En el tratamiento de la información recibida IVACE se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resultara aplicable en cuanto a la obligación de confidencialidad de la misma; asimismo respetará el principio de imparcialidad en la asunción de las tareas encomendadas.

Octava. Causas de resolución

- 1.- No obstante la vigencia establecida en la Cláusula Sexta, serán causas de extinción del acuerdo el mutuo acuerdo de las partes y la imposibilidad sobrevenida de realizar las actuaciones que constituyen su objeto por causa ajena a la voluntad de éstas, debiendo, en este caso, la parte afectada por dicha imposibilidad, comunicarlo a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que deba darse por rescindido el acuerdo.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo podrá dar lugar, en su caso, a la rescisión del mismo en el supuesto de no ejecución de la prestación prevista en el primer año de vigencia.

València, 30 de septiembre de 2024

La consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo: Nuria Montes de Diego
La presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial -IVACE- (por delegación de firma efectuada por Resolución de 18/09/2024): Felipe Javier Carrasco Torres